



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 21 de abril del 2021

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 04-2021, de fecha 21 de abril del 2021, el punto de Agenda: "Tratamiento del Informe de Servicio Relacionado N°05-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI, "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia", y del Informe de Auditoría N° 1234-2014-CG/ORTB-EE, "Irregularidades en Procesos de Selección, Ejecución de Recursos Canon y obras Publicas".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, a través del Informe N°1234-2014-CG/ORTB-EE: "Examen Especial al Gobierno Regional Tumbes" "Procesos de Selección, Ejecución de Recursos Canon y Obras Publicas", se puede observar entre sus HALLAZGOS, ubicado en la página 231 el siguiente:

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES, Presidente Regional del Gobierno Regional Tumbes periodo 29 de diciembre de 2010 al 21 de agosto de 2014, quien en su calidad de Titular de la Entidad, incumplió sus funciones por cuanto pese a tener conocimiento que la entidad no contaba con la autorización del SERNANP para realizar los estudios de factibilidad del Proyecto de Irrigación Margen Derecha Rio Tumbes, no adopto las acciones correctivas del caso, permitiendo en primer lugar que se lleve a cabo el proceso de selección y se otorgue la buena pro al Consorcio MD Rio Tumbes y posteriormente se desembolse por adelanto directo la suma de S/.6,600 000,00, sin que el consorcio luego haya realizado dicho estudio.



	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	983716
EXP.	845070



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Los hechos expuestos son contrarios a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 004-2010-MINAM, Decreto Supremo que precisa la obligación de solicitar opinión técnica vinculante en defensa del patrimonio natural de las Áreas Naturales Protegidas; en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobada por la Ley n.° 30114; y, en los artículos 6° y 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N.° 28411.

Asimismo incumplió lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N.° 020-2008-GOB.REG.TUMBES-CR de 19 de noviembre de 2008 que señala en el literal a) como función del Presidente Regional: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos".

Que, en citado Informe, además se ha podido observar entre otros el HALLAZGOS, que se ubica en la página 241, siendo este el siguiente:

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES, Presidente Regional del Gobierno Regional de Tumbes, periodo 29 de diciembre de 2010 al 21 de agosto de 2014, quien, en su calidad de Titular de la Entidad, incumplió sus funciones en materia de ejecución presupuestal. Situación que ha generado que la Entidad, no ejecute en su totalidad proyectos de inversión pública en beneficio de la población, financiados con Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre Canon, al haberlos destinado a gasto corriente, lo que constituye un perjuicio económico para la entidad en S/. 9 337 293,07 por cuanto los pagos efectuados fueron irregulares.

Con su conducta se ha inobservado lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Canon, aprobada mediante Ley. N. 27506, publicada el 10 de julio de 2001; modificada mediante Ley N.° 28077 publicado el 26 de setiembre de 2003 y en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada por la Ley N.° 29951 de 04 de diciembre de 2012.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N.° 020-2008-GOB. REG. TUMBES-CR de 19 de noviembre de 2008 que señala en el literal a) como función del Presidente Regional: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

técnicos., y en el literal b) señala: Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional".

Que, de la misma forma en acotado Informe en su conclusión número 7 y 8, se precisa lo siguiente:

"7. Se ha determinado que la entidad convocó el Concurso Público N.º 001-2013-CE/GRT, otorgando la buena pro al Consorcio MD Rio Tumbes, a fin de que realice el estudio definitivo del Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes, sin contar con la autorización para efectuar dicho estudio por parte del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado".

"8. De la revisión selectiva efectuada a los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2013 proporcionados por la Oficina de Tesorería de la Entidad, se ha evidenciado que con recursos provenientes del canon y sobre canon petrolero se pagó gasto corriente con cargo a estudios de pre inversión (adquisición de bienes diversos, contratación de servicios, viáticos) por S/. 9 337 293,07, originando que se reste la disponibilidad de dichos recursos para la ejecución y/o culminación de proyectos de inversión y otros proyectos presupuestados para el periodo 2013, lo cual se produjo por el accionar irregular de los funcionarios y servidores a cargo de la ejecución del presupuesto de la entidad".

Que, finalmente en el Informe precitado líneas arriba, en su tercera recomendación señala lo siguiente: **AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL** "3. Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a fin de que, en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Consejo convocada para dicho efecto;

Que, mediante el Informe de Servicio Relacionado N° 05-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", en su numeral 4.2. Informe de Servicio Relacionado N° 05-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI, señala que en la recomendación N° 3 del Informe de Auditoría N°1234-2014-CG/ORTB-EE, se recomendó al titular del Gobierno Regional de Tumbes "Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; acto que deberá de constar en el acta de Sesión de Consejo convocada para dicho efecto...” (Apéndice N° 4). A la fecha no se evidencia documento a través del cual el titular del Gobierno Regional de Tumbes haya puesto en conocimiento del Consejo el citado informe; situación que limita la adopción de los acuerdos y/o acciones en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a través de acotado Informe, se ha concluido en su numeral 6.5 que en relación a la recomendación N° 3 del Informe de Auditoría n° 1234-2014-CG/ORTB-EE, no se evidencia documento a través del cual el titular del Gobierno Regional Tumbes haya puesto en conocimiento del Consejo de citado informe; situación que limita a que dicho órgano implemente la recomendación; y finalmente a través de su Recomendación N° 7.3, se recomendó al titular del Gobierno Regional Tumbes “Remitir el contenido del Informe de Auditoría n° 1234-2014-CG/ORTB-EE al Consejo Regional, a efecto de que dicho órgano implemente la recomendación descrita en el citado informe, así como comunicar a este OCI, el documento mediante el cual se remite el informe al Consejo;

Que, con el Oficio N° 177-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI, del 29 de diciembre del 2020, suscrita por el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) del Gobierno Regional Tumbes - CPC. Luis Alberto Flores Rivas, alcanza al Gobernador Regional de Tumbes Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, el Informe de Servicio Relacionado N° 05-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”;

Que, con el Oficio N° 074-2021/GOB. REG. TUMBES-GR, suscrita por el Gobernador Regional de Tumbes Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, del 17 de febrero del 2021, alcanza al Consejo Regional, el Informe N°1234-2014-CG/ORTB-EE: “Examen Especial al Gobierno Regional Tumbes”, sobre “Procesos de Selección, Ejecución de Recursos Canon y Obras Públicas”, lo cual es alcanzado para que se convoque al Pleno del Consejo Regional sesione y en el Acta respectiva se indique a quien corresponda adoptar los acuerdos y/o acciones en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.°27867 hasta lograr tener los resultados de implementación definitiva;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – REMITIR al Presidente de la Junta de Fiscales el Informe de Servicio Relacionado N° 05-2020/GOB. REG. TUMBES-OCI, "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", y del Informe N° 1234-2014-CG/ORTB-EE, "Examen Especial al Gobierno Regional Tumbes" "Procesos de Selección, Ejecución de Recursos Canon y Obras Publicas".

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al Gobernador Regional de Tumbes, Ing. Wilmer florentino Dios Benites, evalúe el Informe N° 1234-2014-CG/ORTB-EE, y en lo sucesivo el ejecutivo evite incurrir en las faltas que ahí se mencionan, toda vez que son hechos irregulares que constituyen al abocamiento del proceso administrativa disciplinario, civil y penal.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Dr. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJO REGIONAL